

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado

AMBATO



NOTARIA TERCERA
del Doctor
Jorge Ruiz Albán

TERCERA
COPIA
CERTIFICADA

De la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION
DE ESTATUTOS.-

Otorgada por LA COMPAÑIA "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A." A.S.
~~S.A.~~.-

A favor de si mismos.-

POR \$ 450'000.000,00.-

Calle Bolívar No. 7-32
Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

Supervisión de Comercio

17/05/2011

SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

COPIA CERTIFICADA...- AUMENTO CAPITAL Y REF. ESTATUTOS

"AUTOMOTORES DE LA SIERRA S. A."...-

DE \$ 350.000.000,00 a \$ 800.000.000,00 (\$ 450.000.000,00) ^{Aumento}

EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA, República del Ecuador, hoy día Miércoles treintaiuno

de Julio de mil novecientos noventa y uno; ante mi, -

Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Público de este cantón,

comparecen a la celebración y suscripción de la presente

escritura, los señores: Doctor MANUEL CABEZA DE VAGA

y PATRICIO SEVILLA COBO, en sus respectivas calidades -

de PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de la Compañía AUTOMOTO

RES DE LA SIERRA S.A., de conformidad con los nombra-

mientos que se agregan como documentos habilitantes, pa

ra su plena constancia; y, debidamente autorizados por

la Junta General de Accionistas de dicha Compañía; to-

dos los comparecientes son mayores de edad, ecuatoria-

nos, de estado civil casados, domiciliados el primero 4

de los nombrados en la ciudad de Quito y de paso por es-

ta ciudad, y, el segundo en esta misma ciudad de Ambato;

legalmente capaces, dicen: que elevan a la categoría de

escritura pública, el contenido de la siguiente minuta:-

MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- En el regis-

tro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorpo-

rar una de la que conste el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA

Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, de una Sociedad Anónima,

de conformidad con las cláusulas que constan a continua-

ción...- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Compare-

cen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

ra, debidamente autorizados por la Junta General de Ac-
cionistas, los señores: Doctor MANUEL CABEZA DE VACA y
PATRICIO SEVILLA COBO, en sus respectivas calidades de
PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL de AUTOMOTORRES DE LA SIE-
RRA S.A., conforme lo acreditan con los nombramientos
debidamente inscritos que se agregan como habilitantes.-
Los comparecientes, son ecuatorianos, domiciliado en -
Quito el primero de los nombrados y en Ambato, el segun-
do de ellos, de estado civil casados, mayores de edad y
legalmente capaces para contratar y obligarse.- S E-
G U N D A.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante es-
critura pública celebrada ante el Notario Público del -
cantón Ambato, señor Jorge Ruiz Cobo, el diez de junio
de mil novecientos sesenta, inscrita en el Registro Mer-
cantil del mismo cantón, bajo el número diez y siete, el
veinte y nueve de junio de mil novecientos sesenta, se -
constituyó la Compañía Anónima "AUTOMOTORRES DE LA SIE-
RRA S.A. ", con domicilio principal en la ciudad de Am-
bato, y un capital de DOSCIENTOS MIL SUCRES.- DOS.-
Con fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y
cuatro, ante el Notario Público del cantón Ambato, señor
Isaias Toro Ruiz, se celebró una escritura pública de -
Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía,
escritura que se halla inscrita en el Registro Mercantil
del cantón Ambato, bajo el número ciento diez y ocho, con
fecha cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y -
cuatro, y en virtud de la cual se aumentó el capital ini-
cial de la Compañía de DOSCIENTOS MIL SUCRES a la suma de

NOTARIA
TERCERA

UN MILLON DE SUCRES..- TRES.- Mediante escritura -

pública celebrada ante el Notario Público del cantón -

Ambato, señor Isaias Toro Ruiz, el seis de Junio de mil

novecientos sesenta y siete, inscrita en el Registro -

Mercantil del cantón Ambato, bajo el número treinta y

dos, el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y

siete, se procedió a aumentar el capital social de la -

Compañía de UN MILLON DE SUCRES, a la suma de DOS MILLO

NES. DE SUCRES, así como a reformar integralmente sus es-

tatutos sociales..- CUATRO..- Con fecha siete de ju-

lio de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario

Público del cantón Ambato, señor Isaias Toro Ruiz, se o

torgó una escritura pública de ratificación y convalida

ción de las escrituras, celebradas ante el mismo señor

Notario, el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta

y cuatro, y el seis de junio de mil novecientos sesen-

ta y siete, la misma que se halla inscrita en el Regis-

tro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número treinta

y cuatro, el once de agosto de mil novecientos sesenta

y siete..- CINCO..- Mediante escritura pública celebra-

da ante el Notario del cantón Ambato señor Jorge Ruiz Al-

bán, el diez y seis de enero de mil novecientos setenta

y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo -

cantón, bajo el número cuarenta, el veinte y seis de a-

bril de mil novecientos setenta y cuatro, se procedió

a aumentar el capital social de la Compañía de DOS MI-

LLONES DE SUCRES, a la suma de CUATRO MILLONES DE SU-

CRES, así como a reformar sus estatutos sociales..-

~~Doc~~
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEIS.- Mediante escritura pública celebrada ante el -

Notario del cantón Ambato, señor Jorge Ruiz Albán, el seis de julio de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número ciento seis, el doce de agosto de mil novecientos setenta y siete, se procedió a aumentar el capital social de la Compañía de CUATRO MILLONES DE SUCRES, a la suma de OCHO MILLONES DE SUCRES, así como a reformar integralmente sus estatutos sociales.* SIETE.-

Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Tercero del Cantón Ambato, con fecha dieciocho de junio de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número ciento seis, el dieciocho de julio de mil novecientos ochenta, se aumentó el capital social de la Compañía de OCHO MILLONES DE SUCRES, a la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES DE SUCRES, y se reformó sus estatutos sociales.- OCHO.-

Mediante escritura pública, celebrada ante el señor Notario Público Tercero del cantón Ambato, el diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número doscientos veinte y tres, el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, se aumentó el capital social de la Compañía de DIECISEIS MILLONES DE SUCRES, a la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, y, se reformó sus estatutos sociales.- NUEVE.- Mediante escritura pública, celebrada el veinte y uno de mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el doctor Jorge Ruiz Albán,

1 e inscrita el treinta de junio de mil novecientos e-
2 chenta y siete, bajo el número doscientos treinta y -
3 cuatro, del registro mercantil, se procedió a aumentar
4 el capital social de la Compañía por CIENTO MILLONES DE
5 SUCRES, con lo que se asciende a la suma de CIENTO CIN
6 CUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en ciento cincuenta
7 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
8 cada una; y, se reformó sus estatutos..- DIEZ.- Me-
9 diante escritura pública celebrada ante el Notario Ter-
10 cero del Cantón Ambato, doctor Jorge Ruiz Albán, el -
11 diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ins-
12 crita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo
13 el número "ciento sesenta y uno" (161), el diez y seis
14 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se procce-
15 dió al aumento de capital de la Compañía de la suma de
16 CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, a la suma de TRES-
17 CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, así como a la re-
18 forma de los artículos QUINTO y SEXTO, del Estatutos -
19 Social..- ONCE..- La Junta General Ordinaria de Ac-
20 cionistas de la Compañía, legalmente reunida en Amba-
21 to el veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa
22 y uno, resolvió aumentar el capital social de la Compañía
23 de TRES CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, en la
24 suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, de
25 modo que el capital alcance a la suma de OCHOCIENTOS MI
26 LLONES DE SUCRES, así como reformar y codificar los Es-
27 tatutos Sociales, todo lo conformidad con el acta de -
la Junta, cuyo texto es el siguiente:- (aquí copiar el

~~Doctor~~
Jorge Ruiz Albar
Notario 3ro Abogado

AMBATO

Acta... - ~~ASSA~~ - AUTOMOTORRES DE LA SIERRA S.A. - P.O.Box

128. - Ambato-Ecuador..- ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AUTOMOTORES

DE LA SIERRA S.A..- En la ciudad de Ambato, hoy Viernes 22 de Marzo de 1991, en la sede social de la Compañía, situada en la Avenida Atahualpa,, Km.2 (Panamericana

Sur) a las 16,30Hrs. previa la respectiva convocatoria, se reúnen los accionistas de la Compañía Automotores de la Sierra S. A., con el objeto de celebrar una -

Junta General Ordinaria..- El Presidente dispone que Secretaría dé lectura a la lista de accionistas presentes y representados que ha sido firmada por el señor Secretario, deje constancia del quórum de instalación y certifique la misma; de modo que se integre al expediente relativo a la presente Junta..- CONSTANCIA DEL QUORUM.

El Secretario informa que los accionistas concurrentes a la Junta General, presentes y representados, representan un Capital Pagado de \$/ 336'981.000,00, que corresponde

al 96,28% del capital suscrito y pagado de la Compañía, y que por lo tanto existe el quórum estatutario y legal

para que se celebre la reunión..- Con la constancia del

quórum, el Presidente declara formalmente instalada e -

iniciada la reunión de Junta General de Accionistas, siendo

las 16,45 Hrs..- Preside la sesión, el Presidente de

la Compañía, señor Dr. Manuel Cabeza de Vaca, actúa de -

Secretario el Gerente General de la misma, señor Patricio Sevilla Cobo.- El Presidente ordena que por Secre-

taría se dé lectura a la Convocatoria respectiva pública-

taría se dé lectura a la Convocatoria respectiva pública-

da en el diario "El Herald" de esta ciudad de Ambato,

en la edición N° 11.437 correspondiente al día 8 de Marzo de 1991, cuyo ejemplar integro forma parte del expediente.- El texto de la Convocatoria es el siguiente:-

CONVOCATORIA.- AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A...- De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, nos permitimos convocar a los señores Accionistas de Automotores de la Sierra S. A., a la Junta General Ordinaria que se llevará a efecto el día Viernes 22 de Marzo de 1991, a partir de las 16h00 horas (4:00 p.m.) en su sede social, situada en la AV. Atahualpa Km.2 (Panamericana Sur), de la ciudad de Ambato.- De manera especial e individual, se convoca al señor Ing. Com. Alfredo Petruska Loza, Comisario Revisor Principal de la Compañía.- La Junta conocerá y resolverá sobre los siguientes puntos:- 1.- Informe del Presidente, Gerente General, Balance General y de Resultados al 31 de Diciembre de 1990.- 2.- Informe de Comisario Revisor y Auditoría Externa sobre el ejercicio económico de 1990.- 3.- Acerca de resultados económicos del ejercicio 1990.- 4.- Aumento de capital y reforma del Estatuto Social y fijar las bases para los referidos actos societarios.- 5.- Nombramiento de Auditor Externo para el año 1991, y fijación de sus honorarios.- 6.- Aprobación de Acto de Junta General.- La documentación que tratará la Junta General, se encuentra a disposición de los señores Accionistas en el local de la Compañía.- Sr. Dr. Manuel Cabeza de Vaca -PRESI-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

AMBATO

Jorge Ruiz Alban

Notario 3ro Abogado

D o c t o r

DENTE.- Sr. Patricio Sevilla Cobo - GERENTE GENERAL.-

DELIBERACIONES DE LA JUNTA.- La Junta procede a tratar los asuntos materia de la Convocatoria, según la siguiente relación:- 1.- Informe del Presidente, Gerente General, Balance General y de Resultados al 31 de Diciembre de 1990.- La Junta, luego de escuchar y conocer los informes que en su orden presentan los señores: Dr. Manuel Cabeza de Vaca, Presidente; señor Patricio Sevilla Cobo, Gerente General, y del estudio y análisis del Balance General y de Resultados al 31 de Diciembre de 1990, resuelve aprobar dichos documentos por mayoría de votos, con el voto salvado de los administradores: señor Dr. Manuel Cabeza de Vaca, señor Arq. Rodrigo Sevilla Cobo, señor Lic. Gonzalo Callejas Chiriboga, señor José Cuesta Holguín, y señor Patricio Sevilla Cobo, con excepción de la recomendación y propuesta que hace el señor Gerente General, en su Informe, pag. 12, respecto a "Proyecto de Reparto de Utilidades del año 1990", y "Proyecto de Aumento de Capital a \$ 800'000.000,00", asuntos que serán tratados específicamente en los puntos 3ro. y 4to. de la Convocatoria a la presente Junta.- 2.- Informe de Comisario Revisor y Auditoría Externa sobre el ejercicio económico de 1990.- La Junta, luego de escuchar y conocer los informes económico de 1990.- La Junta, luego de escuchar y conocer los informes que en su orden presentan los señores Ing. Com. Alfredo Petruska Loza, Comisario Revisor, y Jorge Játiva Gómez, Auditor Externo, sobre el -

ejercicio económico de 1990, resuelve aprobar dichos do-

1	cumentos por mayoría de votos, con el voto salvado de -
2	
3	los administradores: señor Dr. Manuel Cabeza de Vaca, se-
4	ñor Arq. Rodrigo Sevilla Cobo, señor Lic. Gonzalo Calle-
5	jas Chiriboga, señor José Cuesta Holguín y señor Patri-
6	cio Sevilla Cobo.- 3.- <input checked="" type="checkbox"/> Acerca de resultados económi-
7	cos del ejercicio 1990.- La Junta, luego de conocer -
8	las recomendaciones emitidas por el Directorio de la -
9	Compañía sobre la forma o modo de distribuir la utilidad
10	obtenida en el ejercicio 1990, resuelve acoger dichas -
11	recomendaciones y disponer el destino de los Beneficios
12	Sociales del siguiente modo: - 15% PARA EMPLEADOS Y TRA-
13	BAJADORES DE LA COMPAÑIA \$ 55'537.622,12 .-
14	- RESERVA LEGAL \$ 31'471.319,20 .-
15	- IMPUESTO A LA RENTA \$ 74'927.605,90 .-
16	- DIVIDENDO ACCIONISTAS, 15%
17	SOBRE CAPITAL \$ 52'500.000,00 .-
18	- RESERVA FACULTATIVA \$ 155'814.266,94 .-
19	<hr style="border-top: 1px dashed black;"/> \$ 370'250.814,16 .-
20	4.- <input checked="" type="checkbox"/> Aumento de Capital y reforma del Estatuto Social
21	y fijar las bases para los referidos actos societarios.-
22	El señor Presidente de la Compañía expresa que el Direc-
23	torio en sesión del día 28 de Febrero de 1991, resolvió
24	recomendar a la Junta General de Accionistas, el aumen-
25	to del Capital Social de la Compañía de la suma de \$
26	350'000.000,00 a la suma de \$ 800'000.000,00, es decir
27	en la cantidad de \$ 450'000.000,00, con cargo a las si-
28	guientes cuentas: Superávit por Revalorización de Acti-

Doctor
 Jorge Ruiz Alban
 Notario 3ro Abogado
 AMBATO

vos; la suma de \$ 49'000.000,00; por capitalización de
Reserva Legal: la suma \$ 49'000.000,00; por capitaliza
ción de Reserva Facultativa: la suma de \$ 232'000.000,
00; y, en numerario la suma de \$ 120'000.000,00, que de-
berá ser cancelado proporcionalmente por los señores ac-
cionistas, conforme consta y se detalla en el cuadro de-
nominado: "Suscripción y Pago del Aumento de Capital -
de la Compañía"; documento que es entregado a todos los
accionistas para su estudio y análisis..- Además indi-
ca que para integrar el valor de las acciones, previo -
acuerdo notificado a la administración de la Empresa y -
ratificado en esta Junta por los accionistas intervi-
nientes en la transacción, se han producido negociacio-
nes de fracciones de valor, con la implícita renuncia -
del derecho a suscribir en proporción a su capital accio
nario, entre los siguientes accionistas y en los montos
que se detallan a continuación: /- El accionista Rodrigo
Sevilla Cobo, negocia la fracción de Patricio Sevilla -
Cobo, por doscientos ochenta y seis sures (\$ 286,00);
- María del Pilar Sevilla de Callejas, negocia la frac-
ción de María Aurelia Sevilla de Cobo, por cuatrocien-
tos veinte y ocho sures. (\$ 428,00).- Manuel Cabeza de
Vaca, negocia parte de la fracción de Jackeline Sánchez
Espinoza (\$ 428,00) por doscientos ochenta y seis sures
(\$ 286,00); /- Mario Cabeza de Vaca, negocia la fracción
de Carmelo Sánchez Espinoza por cuatrocientos veinte y
ocho sures (\$ 428,00).- Gonzalo Callejas Chiriboga,
negocia la fracción de Tania Sánchez Guerrero, por cua-

AMBATO

trocientos veinte y ocho sucres (\$ 428,00); - José Cues-

ta Holguín, negocia la fracción de Blanca Guerrero de

Sánchez, por cuatrocientos veinte y ocho sucres (\$ 428

00); - Ricardo Cabeza de Vaca Bowman, negocia las frac-

ciones de Jackeline Sánchez Espinoza (diferencia de \$

142,00) y de Pablo Daniel Valdivieso Sánchez (\$ 142,00)

que suman doscientos ochenta y cuatro sucres (\$ 284,00);

y - Ann Eddigfield Bowman, negocia las fracciones de Ma-

ría Loren Valdivieso de Castro (\$ 142,00) y Juan Carlos

Valdivieso Sánchez (\$ 142,00) que suman doscientos o-

chenta y cuatro sucres (\$ 284,00). Dichas transaccio-

nes constan también del cuadro en referencia para su re-

gistro y operación contable.- La Junta luego del debi-

do y más amplio conocimiento del informe propuesto por

el Directorio, adopta las siguientes resoluciones sobre

el Aumento del Capital Social; Resuelve aumentar el -

Capital Social de la Compañía, de la suma de \$ 350'000.

000,00 (trescientos cincuenta millones 00/100 sucres)

a la suma de \$ 800'000.000,00 (ochocientos millones 00/

100 sucres), es decir en la cantidad de \$ 450'000.000,00

(cuatrocientos cincuenta millones 00/100 sucres); a e-

fecto de lo cual se emitirán cuatrocientos cincuenta -

nuevas/
mil/ acciones ordinarias y nominativas de \$ 1.000,00 (un

mil 00/100 sucres) cada una, numeradas de la trescien-

tos cincuenta mil cero cero uno (350.001) en adelante.-

Resuelve que la suscripción y pago del aumento de capi-

tal acordado se realice en la forma constante en el cua-

dro denominado: "Suscripción y Pago del Aumento de Capi-

Doctor
Jorge Ruiz Alban

Notario 3ro Abogado

AMBATO

CUADRO DE DESCRIPCION Y VALOR DEL INVENTARIO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA

No.	NOMBRE SOCIOS/ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	NUMERO DE ACCIONES	%	CAPITAL SUSC. EN AUMENTO	REVALORIZACION DE ACTIVOS	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	APORTE EN EFECTIVO	FRACCIONES NEGOCIADAS	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
1	FABIAN GARCIA COBO	60,000.00	60,000	17.32425351	77,600.00	6,478.120.00	8,478.120.00	40,141,303.00	20,762,743.00	(255.00)	138,419,208.00	138,419
2	FABIAN GARCIA COBO	44,972.00	44,972	12.84007112	57,792.00	6,291,630.00	8,791,630.00	29,790,126.00	15,405,686.00	429.00	102,125,000.00	102,125
3	FABIAN GARCIA COBO	35,000.00	35,000	10.24711479	45,115.00	5,000,000.00	5,000,000.00	23,774,697.00	12,297,257.00	158.00	81,902,000.00	81,902
4	FABIAN GARCIA COBO	33,000.00	33,000	9.66742579	43,700.00	4,737,000.00	4,737,000.00	22,123,434.00	11,600,914.00	(423.00)	77,507,000.00	77,507
5	FABIAN GARCIA COBO	31,717.00	31,717	9.02282110	40,779.00	4,468,300.00	4,468,300.00	21,000,914.00	10,374,450.00		72,456,000.00	72,456
6	FABIAN GARCIA COBO	28,000.00	28,000	8.05811429	37,169.00	4,047,200.00	4,047,200.00	19,167,527.00	9,911,657.00	285.00	66,316,000.00	66,316
7	FABIAN GARCIA COBO	28,000.00	28,000	8.05811429	37,169.00	3,959,300.00	3,959,300.00	18,935,340.00	9,784,400.00		65,256,000.00	65,256
8	FABIAN GARCIA COBO	24,000.00	24,000	6.89651113	30,935.00	3,291,200.00	3,291,200.00	15,000,000.00	8,000,000.00	420.00	58,500,000.00	58,500
9	FABIAN GARCIA COBO	18,116.00	18,116	5.17521113	23,721.00	2,250,000.00	2,250,000.00	10,100,000.00	5,500,000.00	420.00	38,800,000.00	38,800
10	FABIAN GARCIA COBO	12,000.00	12,000	3.51207112	16,167.00	1,710,000.00	1,710,000.00	8,300,000.00	4,311,000.00	420.00	29,741,000.00	29,741
11	FABIAN GARCIA COBO	10,000.00	10,000	2.91666667	13,500.00	1,400,000.00	1,400,000.00	6,800,000.00	3,600,000.00		24,000,000.00	24,000
12	FABIAN GARCIA COBO	4,468.00	4,468	1.28000000	5,732.00	600,000.00	600,000.00	2,862,000.00	1,511,000.00		18,000,000.00	18,000
13	FABIAN GARCIA COBO	4,375.00	4,375	1.25000000	5,625.00	572,500.00	572,500.00	2,700,000.00	1,500,000.00		16,000,000.00	16,000
14	FABIAN GARCIA COBO	3,717.00	3,717	1.05833333	4,779.00	500,000.00	500,000.00	2,400,000.00	1,274,000.00		8,458,000.00	8,458
15	FABIAN GARCIA COBO	1,700.00	1,700	0.48333333	2,200.00	230,000.00	230,000.00	1,100,000.00	600,000.00		4,000,000.00	4,000
16	FABIAN GARCIA COBO	1,471.00	1,471	0.41972222	1,917.00	200,000.00	200,000.00	900,000.00	511,000.00		3,400,000.00	3,400
17	FABIAN GARCIA COBO	1,471.00	1,471	0.41972222	1,917.00	200,000.00	200,000.00	900,000.00	511,000.00		3,400,000.00	3,400
18	FABIAN GARCIA COBO	940.00	940	0.26711418	1,150.00	120,000.00	120,000.00	500,000.00	280,000.00	234.00	2,000,000.00	2,000
19	FABIAN GARCIA COBO	800.00	800	0.22911418	1,150.00	120,000.00	120,000.00	500,000.00	280,000.00	234.00	2,000,000.00	2,000
20	FABIAN GARCIA COBO	700.00	700	0.19911418	900.00	90,000.00	90,000.00	400,000.00	241,000.00	420.00	1,611,000.00	1,611
21	FABIAN GARCIA COBO	700.00	700	0.19911418	900.00	90,000.00	90,000.00	400,000.00	241,000.00	420.00	1,611,000.00	1,611
22	FABIAN GARCIA COBO	700.00	700	0.19911418	900.00	90,000.00	90,000.00	400,000.00	241,000.00	420.00	1,611,000.00	1,611
23	FABIAN GARCIA COBO	700.00	700	0.19911418	900.00	90,000.00	90,000.00	400,000.00	241,000.00	420.00	1,611,000.00	1,611
24	FABIAN GARCIA COBO	300.00	300	0.08333333	400.00	40,000.00	40,000.00	150,000.00	80,000.00		600,000.00	600
25	FABIAN GARCIA COBO	300.00	300	0.08333333	400.00	40,000.00	40,000.00	150,000.00	80,000.00		600,000.00	600
26	FABIAN GARCIA COBO	100.00	100	0.02777778	130.00	15,000.00	15,000.00	50,000.00	25,000.00		300,000.00	300
27	FABIAN GARCIA COBO	100.00	100	0.02777778	130.00	15,000.00	15,000.00	50,000.00	25,000.00		300,000.00	300
TOTALES		350,000.00	350,000	100.000000	450,000.00	49,000,000.00	49,000,000.00	232,000,000.00	120,000,000.00	0.00	602,000,000.00	602,000

Certificamos que es fiel copia del original

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
 NOTARIO
 Calle Bolívar, 732 - Ambato

Fabian Garcia Cobo
 GERENTE GENERAL
 SOCIEDAD DE LA SIERRA S.A.

Doctor
Jorge Ruiz Alban
 Notario 3ro Abogado
AMBATO

1 El aporte en numerario de \$ 120.000.000,00, será suscrito
2 y pagado por los accionistas, luego de 30 días de publi-
3 cado en la prensa local el aviso de suscripción para ha-
4 cer uso del derecho de preferencia..- En caso de que no
5 todos los señores accionistas suscriban el aporte en nu-
6 merario proporcionalmente a su accionariado, el cuadro
7 denominado "Suscripción y Pago del Aumento de Capital"
8 de la Compañía", variará en relación a las siguientes
9 columnas: "Capital Suscrito en Aumento", "Aporte en E-
10 fectivo", "Fracciones Negociadas", "Capital Total", "Número
11 de Acciones", y "Porcentaje" y la Junta expresamente
12 autoriza a la administración a que el aumento de capital
13 y la Escritura Pública, se los realice con los valores
14 resultantes de la suscripción hecha por los accionistas
15 que tomaren las cantidades enérgicas de aquellos que no
16 hicieron uso de su derecho de preferencia en los 30 días
17 señalados..- Es decir que transcurridos los 30 días, a
18 cualquier accionista podrá suscribir las acciones que
19 no suscribieron los accionistas preferentes..- Reforma
20 de Estatutos..- El señor Presidente manifiesta que el
21 Directorio en la indicada sesión, resolvió además reco-
22 mendar a la Junta, se reforme los siguientes artículos
23 de los Estatutos de la Compañía:- CAPITULO PRIMERO..-
24 Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto..-
25 Art. 10.- DENOMINACION Y NACIONALIDAD..- La Com-
26 pañia se denomina "Automotores de la Sierra S.A.", Art. 5.-
27 "A.", es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por las
Leyes del País y por los presentes estatutos..- Art. 4.º

OBJETO Y MEDIOS.- La Compañía tiene por objeto prin-

1 cipal dedicarse a la realización de Agencias, represen-
2 taciones, importación de toda clase de vehículos, mo-
3 tores, repuestos y partes de dichas máquinas.- Por -
4 tanto, le serán también propias de ella, toda clase de
5 actividades conexas a las anteriormente declaradas y -
6 que mediata o inmediatamente tengan relación con dichas
7 actividades.- Para el cumplimiento de sus objetivos y

8 finalidades la Compañía, de acuerdo con las Leyes de la
9 República y las disposiciones de estos Estatutos, podrá
10 realizar toda clase de actividades judiciales y extra-
11 judiciales, permitidas por las Leyes.- CAPITULO SE-

GUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- Art. 5.- CAPITAL.-

12 El Capital Social, de la Compañía es el de OCHOCIENTOS

13 MILLONES DE SUCRES, dividido en ochocientas mil accio-
14 nes ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-

15 Se podrá emitir títulos de acciones múltiples que ampa-
16 ren más de una acción.- Las acciones irán numeradas

17 del cero-cero-cero-cero-cero-cero-cero-cero-cero-uno en ade-

18 lante.- Art. 6.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-

19 Todo aumento ó disminución del Capital Social, así co-
20 mo la emisión de obligaciones y partes beneficiarias,

21 serán acordadas por la Junta General, cumpliendo los re-
22 quisitos establecidos para cada caso por la Ley de Com-

23 pañías.- En caso de aumento de Capital Social, los
24 Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir-

25 lo, en las proporciones y dentro del plazo señalado por

26 la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser
27
28

D O C U M E N T O
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado

AMBATO

Referencia

Referencia

11

ofrecidas inclusive a extraños... CAPITULO TERCERO...-

DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑIA... Art. 13...- ATRIBUCIO-

NES Y DEBERES...- Son atribuciones y deberes de la Jun-

ta General: a).- Ejercer las facultades que la pertinente

Ley señala como de su competencia; b).- Acordar cam-

bios sustanciales, dentro de sus objetivos propios, en

el giro de los negocios sociales; c).- Reformar este -

contrato social previo el cumplimiento de los requisitos

legales y estatutarios; d).- Designar al Presidente, al

Vice-presidente, a los Vocales principales y suplentes

del Directorio, al Gerente General, a los Comisarios -

principales y suplentes y al Auditor externo y señalar-

les sus remuneraciones; e).- Resolver de acuerdo a la -

Ley y estos estatutos, sobre aumentos o disminuciones

de capital; f).- Interpretar, en forma obligatoria pa-

ra los socios, los presentes estatutos; g).- Delegar en

el Directorio, alguna o algunas de sus facultades, siem-

pre que esta delegación no esté prohibida por la Ley o

por los Estatutos; h).- Conocer y resolver sobre los in-

formes que le sean presentados a su consideración; i).-

Resolver sobre el reparto de utilidades y constitución

de reservas voluntarias; j).- Decidir sobre transforma-

ción de la Compañía, su fusión con otras Empresas, y,

reanudación de labores de la Compañía, en caso de una -

momentánea paralización; k).- Autorizar contratos, gas-

tos e inversiones que fueren de un monto superior al

(75%) setenta y cinco por ciento del patrimonio de la -

Compañía; l).- En suma, corresponde a la Junta General

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a solucionar problemas de carácter social, económico, financiero o administrativo, que se presenten en la Compañía.- Art. 19.- DEL DIRECTORIO./ INTEGRACION.- El Directorio estará compuesto por el Presidente, el Vice-presidente y tres Vocales.- El Presidente será Presidente de la Compañía y del Directorio.- Los tres Vocales del Directorio tendrán sus respectivos suplentes.- Actuará como Secretario, en las sesiones de Directorio, el Gerente General, que, en estas sesiones, tendrá voz informativa, pero no de voto.- Art. 20.- PERIODO Y REQUISITOS.- Para ser Miembro del Directorio no se requiere ser accionistas de la Compañía.- Todos los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Art. 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio, las siguientes:- a).- A propuesta de la Gerencia, dictar el presupuesto anual de operación de la Compañía; b).- Presentar a la Junta General de Accionistas por medio del Presidente un informe sobre la marcha de la Compañía; c).- Dictar y reformar los reglamentos generales y especiales tanto para la Compañía como para cada departamento o actividad; d).- Autorizar la enajenación y compra de bienes inmuebles, así como la constitu-

Director
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

ción de gravámenes sobre ellos; e).- Trazar las normas

y programas dentro de los cuales debe trabajar la Compañía y elaborar proyectos para sus más importantes realizations; f).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las resoluciones de la Junta General; g).-

AutORIZAR contratos, gastos e inversiones de un monto -

que siendo superior al cincuenta por ciento (50%) del -

Patrimonio de la Compañía, no exceda del setenta y cinco

por ciento (75%) de dicho Patrimonio.- Art. 24°.- LI

BRO DE ACTAS.- Todos los actos y resoluciones del Di-

rectorio, así como, una sintética relación de sus sesio-

nes se hará constar en el Libro de actas que llevará el

Gerente General, debiendo estas actas ser firmadas por

el Secretario actuante y por la persona que haya presi-

dido la respectiva sesión.- Art. 28°.- ATRIBUCIONES Y

DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente; a)

Subrogar al Gerente General en los casos de falta o au-

sencia de éste y del Vice-presidente.- Cuando el Presi-

dente se halla subrogando al Gerente General, tendrá to-

das las atribuciones y los derechos que estos estatutos

otorgan al Gerente General; b).- Convocar, presidir y -

dirigir las sesiones de la Junta General, y del directo-

rio; c) Suscribir las actas de las sesiones de Junta Ge-

neral, y de Directorio; d).- Supervigilar la marcha de

la Compañía; e).- Suscribir juntamente con el Gerente Ge-

neral, los certificados de acciones y las escrituras de

modificación de los estatutos sociales; f).- Suscribir

los nombramientos que haga el Directorio o la Junta Gene-

1 ral y las comunicaciones que, en opinión de estos orga-

2 nismos deben ir suscritas por él; g).- Ejercer las de-

3 más facultades y obligaciones señaladas en estos Esta-

4 tutos.- Art. 33º.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Ade-

5 más de lo ya dicho, son atribuciones y deberes del Ge-

6 rente General; a).- Representar judicial y extrajudicial

7 mente a la Compañía; b).- Administrar las empresas, al-

8 macenes, instalaciones y negocios de la Compañía ejecu-

9 tando a nombre de ella toda clase de actos y contratos;

c).- Presentar a consideración del Directorio el Proyec-

10 to del presupuesto anual de Operaciones de la Compañía;

11 d).- Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su

12 responsabilidad, efectuar toda clase de actos, contra-

13 tos y operaciones con los Bancos o con otras personas;

14 suscribir pagarés, letras de cambio, contratar toda -

15 clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más -

16 comprobantes relacionados con el negocio; celebrar con-

17 tratos de trabajo, etc., e).- Previa autorización de la

18 Junta General, nombrar factores o mandatarios generales

19 de la Compañía; llevar a cabo todos los actos jurídicos

20 que a ella concierne, dirigir las labores de personal;

21 f).- Cumplir con las resoluciones de la Junta General y

22 del Directorio; g).- Cuidar que se lleve bien la Conta-

23 bilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y ve-

24 lar por la buena marcha de todas sus dependencias; h).-

25 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria

26 juntamente con el Balance del correspondiente ejercicio.-

27 Art. 34º.- REPRESENTACION.- El Gerente General obli-

28

Director
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado

AMBAATO

ganará la Compañía, firmando por "AUTOMOTORES DE LA SIE

1 RRA S.A.".- Sus funciones tendrán las siguientes limi-
2 taciones: En obligaciones, inversiones y gastos por un
3 monto no mayor del veinte y cinco por ciento (25%) del
4 Patrimonio de la Compañía, el Gerente General actuará
5 con su sola firma; en obligaciones, gastos e inversio-
6 nes por un monto que exceda del veinte y cinco por cien-
7 to (25%) del Patrimonio de la Compañía pero que no ex-
8 ceda del cincuenta por ciento (50%) del mismo, el Geren-
9 te General deberá firmar juntamente con el Presidente
10 de la Compañía; en obligaciones, gastos e inversiones -
11 por un monto que exceda del cincuenta por ciento (50%)
12 del Patrimonio de la Compañía pero que no exceda del se-
13 tenta y cinco por ciento (75%) del mismo, deberán fir-
14 mar, conjuntamente, el Presidente y el Gerente General
15 de la Compañía, previa autorización del Directorio; en
16 obligaciones, gastos e inversiones por un monto que ex-
17 ceda del setenta y cinco/~~por ciento~~/ (75%) del Patrimonio de la Com-
18 pañía, deberán firmar conjuntamente, el Presidente, y
19 el Gerente General de la Compañía, previa autorización
20 de la Junta General de Accionistas..- La Junta luego
21 de conocer el contexto de las Reformas Estatutarias su-
22 geridas por el Directorio; resuelve por unanimidad, a-
23 probar dichas reformas en todo su contexto y de acuerdo
24 al tenor literal que queda señalado, y que el Estatuto
25 de la Empresa sea codificado en concordancia con las -
26 Reformas que han sido aprobadas en esta Junta y en Ins-
27 trumentos Públicos anteriores.- Además autoriza a los
28

AMBATO

señores Presidente y Gerente General de la Compañía, pa-
ra que otorgen la Escritura Pública de Aumento de Capi-
tal, Reforma y Codificación de Estatutos, en los térmi-
nos de lo resuelto por la presente Junta.- 5.- Nombra-
miento de Auditor Externo para el año 1991 y fijación
de sus honorarios.- De las firmas a las que se solici-
tó cotización para que realicen la Auditoría Externa de
la Empresa por el ejercicio económico del año 1991, se
resuelve nombrar a: Patricio Ponce Sevilla, inscrito en
el Registro Nacional de Auditores Externos con el N° SC-
RNAE-118 como Auditor Externo de la Compañía.- Se au-
toriza al señor Gerente General para que contrate los -
servicios de Auditoría Externa con la persona designa-
da; y, 6.- Aprobación de Acta de Junta General.- No
habiendo otro asunto que tratar, se dá unos minutos de
receso para la redacción de la presente Acta.- Reins-
talada la sesión, se procede a la lectura de la presen-
te Acta, la cual es aprobada por todos los presentes -
sin modificación alguna.- Se clausura la sesión a las
19:00 hrs. del día.- Para constancia firman, el Pre-
sidente y el Gerente General que certifican.- f. Manuel
Cabeza de Vaca.- DR. MANUEL CABEZA DE VACA.- PRESIDEN-
TE.- f. P. Sevilla C.- PATRICIO SEVILLA COBO.- GERENTE
GENERAL-SECRETARIO.- Documentos del expediente:- Se
incorpora al expediente de esta Junta los siguientes do-
cumentos: - El ejemplar del diario "El Herald" que con-
tiene la publicación de la Convocatoria; - Copia certi-
ficada de la carta de Convocatoria dirigida al señor Co-

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

misario; - Lista certificada de los accionistas presentes
y representados, concurrentes a la Junta; - Documentos de
representación; - Acta de la sesión de Directorio del 28 de
Febrero de 1991; - Informes de los señores: Presidente,
Gerente General, Comisario y Auditor Externo; y, - Balan-
ces General, de Comprobación y de Resultados del ejerci-
cio económico de 1990.-f.Manuel Cabeza de Vaca.-DR. MA-
NUEL CABEZA DE VACA.-PRESIDENTE.-f.P.Sevilla C.-PATRI-
CIO SEVILLA COBO.- GERENTE GENERAL - SECRETARIO.- Cer-
tificado que es fiel copia del original en 10 hojas.-f.P.
Sevilla C.-PATRICIO SEVILLA COBO.-GERENTE GENERAL AUTO-
MOTORES DE LA SIERRA S.A.-(Hasta aquí el Acta).- DOCE.-
En razón de que al momento de resolverse el aumento no -
se hallaba presente la totalidad del capital social y una
parte del aumento se había previsto que sería suscrito y
pagado en numerario, con fecha veinte y tres de marzo de
mil novecientos noventa y uno, se procedió a la publica-
ción de un AVISO A LOS ACCIONISTAS, poniendo en su cono-
cimiento la resolución de la Junta relativa al aumento -
de capital e invitándoles para que, dentro de los trein-
ta días siguientes a la publicación, hagan valer sus de-
rechos de preferencia en la suscripción del aumento, pre-
viniéndoles que, en caso de no hacerlo en el tiempo pre-
visto, se aceptaría como suscriptores a otros accionis-
tas.- TRECE.- Como consecuencia de la publicación a
que se refiere el antecedente anterior, ante la circuns-
tancia de que algunos accionistas no hicieron uso de su
derecho de preferencia para la suscripción del aumento en

RECIBIDO EN EL REGISTRO
DE LA SECRETARIA DE
ESTADO
A LAS 10:00 HORAS DEL
DIA 20 DE MARZO DE 1991

la parte correspondiente al aporte en numerario, transcu-

rrido el plazo de treinta días previsto para el efecto,
la administración de la Compañía procedió a la reelabora-
ción del cuadro respectivo con la participación de los -
accionistas que, además de su derecho proporcional lo e-
jercieron respecto de la parte del aumento no suscrita -
ni pagada por otros accionistas, habiendo quedado estruc-
turado en forma definitiva según consta en el CUADRO DE
SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA,
que forma parte de la presente escritura.- T E R C E-

R A.- AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION
DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos, los
comparecientes tienen a bien otorgar el presente instru-
mento de aumento de capital, reforma y codificación de -
estatutos, en los términos que constan a continuación:-

Primero.- AUMENTO DE CAPITAL.- Se aumenta el capital so-
cial de la Compañía de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE
SUCRES, dividido en trescientas cincuenta mil acciones
de un mil sucres cada una, en la suma de CUATROCIENTOS -
CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de
cuatrocientas cincuenta mil nuevas acciones ordinarias y
nominativas de un mil sucres cada una, de modo que el ca-
pital social de AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A., asciende
a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES.- El monto
de cuatrocientos cincuenta millones de sucres, que corres-
ponden a este aumento, han sido pagados de la siguiente
manera:- Mediante capitalización del superávit por reva-
lización de activos: Cuarenta y nueve millones de sucres

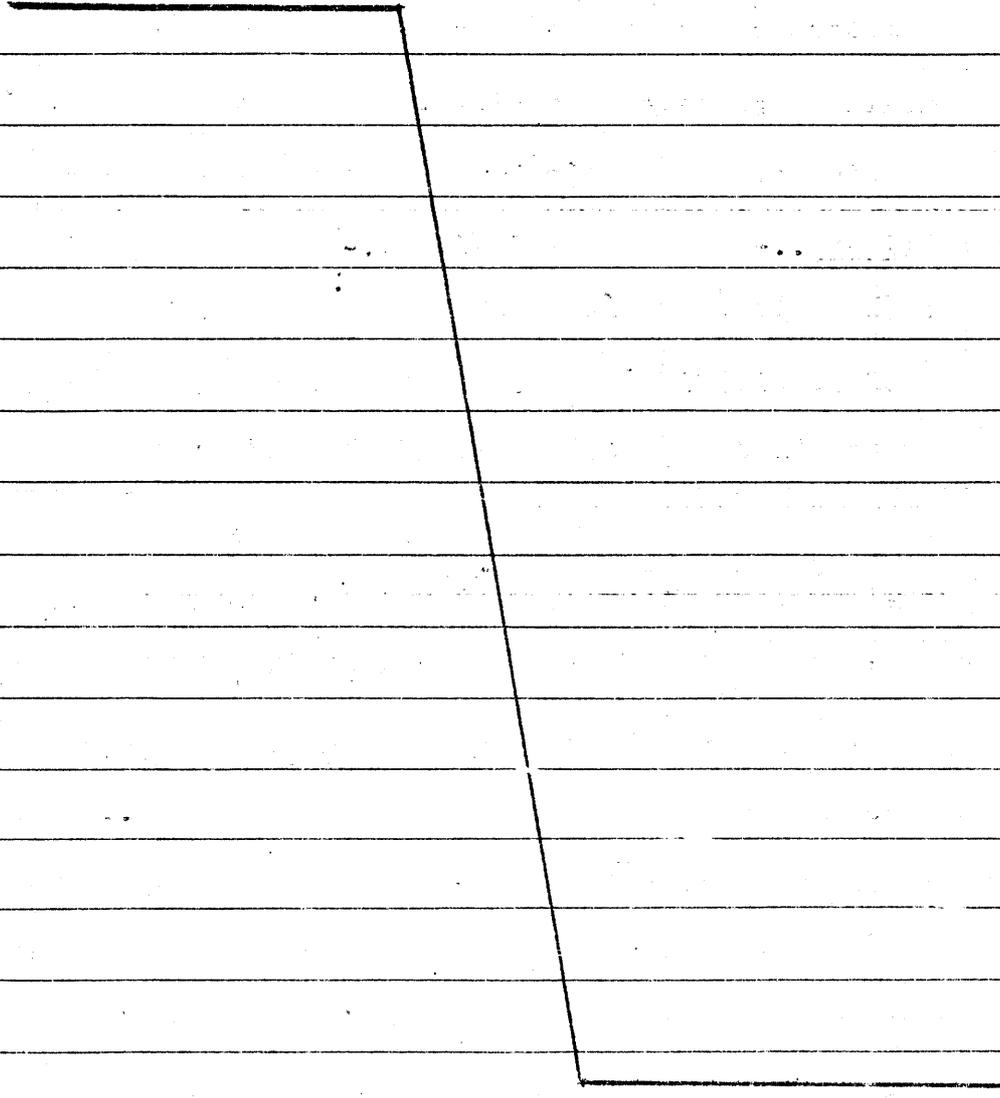
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

(\$'49'000.000,00); mediante capitalización de reservas:

Doscientos ochenta y un millones de sucres (\$281.000.000,00), de los cuales, cuarenta y nueve millones de sucres (\$49'000.000,00), corresponden a reserva legal; y, los - doscientos treinta y dos millones de sucres (\$232'000.000,00), a reserva facultativa; y, los ciento veinte millones de sucres (\$120'000.000,00), restantes, en numerario.- La forma como cada uno de los accionistas ha participado en la suscripción y pago del presente aumento de capital, consta en el CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA que consta a continuación: (aqui copiar el Cuadro).....

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



COPIA DEL CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado

AMBA TO

NOMBRE ACCIONISTAS	ACTIVO	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSC. DE ACCIONES	REVALUACION DE ACCIONES	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	PARTE EN EFECTIVO	FRACCIONES NEGOCIADAS	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
PATRICIO SEVILLA COBO	60,550,000.00	60,550	17,382,299.71	77,995,000.00	8,478,128.00	8,478,128.00	48,141,582.00	728.00	138,553,000.00	138,553
MARIA DEL PILAR SEVILLA DE CAL	44,940,000.00	44,940	12,048,571.42	37,892,000.00	4,291,000.00	4,291,000.00	29,750,126.00	(7.00)	182,824,000.00	182,824
RODOLFO SEVILLA COBO	35,867,000.00	35,867	18,247,714.29	46,195,000.00	5,821,388.00	5,821,388.00	23,774,877.00	(71.00)	82,861,000.00	82,861
MARIA AURELIA SEVILLA DE COBO	33,838,000.00	33,838	9,667,428.57	43,578,000.00	4,737,840.00	4,737,840.00	22,428,434.00	(251.00)	77,414,000.00	77,414
ANITA SEVILLA DE BARONA	31,717,000.00	31,717	9,802,896.00	40,249,000.00	4,468,388.00	4,468,388.00	21,823,849.00	(175.00)	72,566,000.00	72,566
MANUEL CUBITA DE VACA	28,900,000.00	28,900	8,256,714.29	37,233,000.00	4,047,268.00	4,047,268.00	19,162,537.00	324.00	68,142,000.00	68,142
ANTONIO CUBITA DE VACA	28,737,000.00	28,737	8,162,896.00	36,792,000.00	3,999,368.00	3,999,368.00	18,935,340.00	(285.00)	65,759,000.00	65,759
FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	25,415,000.00	25,415	6,365,714.29	30,186,000.00	3,281,000.00	3,281,000.00	15,536,046.00	(429.00)	53,454,000.00	53,454
FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	18,110,000.00	18,110	4,204,285.71	22,734,000.00	2,258,248.00	2,258,248.00	10,882,565.00	(229.00)	36,872,000.00	36,872
FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	12,374,000.00	12,374	3,525,714.29	16,194,000.00	1,768,340.00	1,768,340.00	8,334,766.00	(392.00)	28,748,000.00	28,748
FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	10,500,000.00	10,500	3,000,000.00	13,500,000.00	1,478,000.00	1,478,000.00	6,750,000.00	(232.00)	24,643,000.00	24,643
FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	4,268,000.00	4,268	1,278,000.00	5,742,000.00	625,248.00	625,248.00	2,548,328.00	(429.00)	18,288,000.00	18,288
FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	4,375,000.00	4,375	1,330,000.00	5,605,000.00	612,500.00	612,500.00	2,798,002.00	(429.00)	18,208,000.00	18,208
FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	3,727,000.00	3,727	1,162,896.00	4,779,000.00	522,368.00	522,368.00	2,455,515.00	(429.00)	18,208,000.00	18,208
PATRICIO CUBITA GONZALEZ	1,758,000.00	1,758	0,586,286.00	2,258,000.00	245,248.00	245,248.00	1,168,000.00	(429.00)	8,088,000.00	8,088
FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	1,405,000.00	1,405	0,425,000.00	1,817,000.00	208,740.00	208,740.00	988,328.00	(429.00)	3,488,000.00	3,488
FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	1,411,000.00	1,411	0,428,000.00	1,817,000.00	208,740.00	208,740.00	988,328.00	(429.00)	3,488,000.00	3,488
FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	1,158,000.00	1,158	0,357,428.57	1,462,000.00	174,268.00	174,268.00	597,598.00	(429.00)	2,844,000.00	2,844
FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	992,000.00	992	0,297,142.86	1,242,000.00	126,268.00	126,268.00	597,658.00	(429.00)	2,844,000.00	2,844
FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	765,000.00	765	0,231,428.57	984,000.00	98,708.00	98,708.00	467,314.00	(429.00)	1,611,000.00	1,611
FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	765,000.00	765	0,231,428.57	984,000.00	98,708.00	98,708.00	467,314.00	(429.00)	1,611,000.00	1,611
FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	765,000.00	765	0,231,428.57	984,000.00	98,708.00	98,708.00	467,314.00	(429.00)	1,611,000.00	1,611
FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	765,000.00	765	0,231,428.57	984,000.00	98,708.00	98,708.00	467,314.00	(429.00)	1,611,000.00	1,611
FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	358,000.00	358	0,108,000.00	450,000.00	49,808.00	49,808.00	232,800.00	(429.00)	808,000.00	808
FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	354,000.00	354	0,101,428.57	450,000.00	49,568.00	49,568.00	234,611.00	(429.00)	808,000.00	808
FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	379,000.00	379	0,111,428.57	489,000.00	52,668.00	52,668.00	248,651.00	(429.00)	808,000.00	808
FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	379,000.00	379	0,111,428.57	489,000.00	52,668.00	52,668.00	248,651.00	(429.00)	808,000.00	808
TOTALES	358,000,000.00	358,000	100,000,000.00	450,000,000.00	49,000,000.00	49,000,000.00	232,800,000.00	2,000,000.00	808,000,000.00	808,000

Certificamos que es fiel copia del original

[Signature]
Patricio Sevilla Cobo
 COMISARIO GENERAL
 NOTARIO GONZALEZ DE VACA S.A.

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
 NOTARIO TERCER ABOGADO
 Calle Bolívar 732 - Ambato

13
Notario Jorge Ruiz Alban
3ro Abogado
AMBA TO

Los comparecientes declaran que los valores constantes en el Cuadro de Aumento de Capital han sido debidamente contabilizados y que los valores pagados en numerarios han sido debidamente ingresados a Caja... Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción de los señores: MARIO CABEZA DE VACA, RICARDO CABEZA DE VACA BOWMAN Y ANN EDMCFIELD BOWMAN? de nacionalidad de los Estados Unidos de Norteamérica, quienes cuentan para su inversión con la correspondiente autorización del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, y que se agrega a esta escritura como documento habilitante.- Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- De acuerdo con la Resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía de veinte y dos de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se reforma el Estatuto Social de la Compañía en los siguientes términos: a).- La designación del CAPITULO PRIMERO, dirá: " Denominación Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto".- b).- El Artículo 1ro. dirá: "DENOMINACION Y NACIONALIDAD.- La Compañía se denomina " AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A." "A.S.S.S.A.S", es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por las Leyes del País y por los presentes Estatutos.- c).- El artículo 4to. dirá: OBJETO Y MEDIOS.- La Compañía tiene por objeto principal dedicarse a la realización de Agencias, representaciones, importación de toda clase de vehículos, motores, repuestos y partes de dichas máquinas.- Por tanto le serán también propias de ella, toda clase de actividades conexas a

AMBATO

las anteriormente declaradas y que mediata o inmediata-

mente tengan relación con dichas actividades.- Para el cumplimiento de sus objetivos y finalidades la Compañía, de acuerdo con las Leyes de la República y las disposiciones de estos Estatutos, podrá realizar toda clase de actividades judiciales y extrajudiciales, permitidas por las Leyes.- d).- El artículo 5to. dirá:

CAPITAL.- El capital social de la Compañía es el de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en ochocientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Se podrá emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción.- Las acciones irán numeradas del cero-cero-cero-cero, cero-cero-cero-cero-uno en adelante.- e).- El artículo sexto, dirá:

AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- Todo aumento o disminución del Capital Social, así como la emisión de obligaciones y partes beneficiarias, serán acordadas por la Junta General, cumpliendo los requisitos establecidos para cada caso por la Ley de Compañías.- En caso de aumento de Capital Social, los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños.- f).- El artículo décimo tercero, dirá: "Son atribuciones y deberes de la Junta General: a).- Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia; b).- Acordar cambios sustanciales, dentro de sus objetivos propios, en el giro de los negocios socia-

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

les; c).- Reformar este contrato social en caso de incumplimiento de los requisitos legales y estatutarios; d).- Designar al Presidente, al Vice-presidente, a los Vocales Principales y suplentes del Directorio, al Gerente General, a los Comisarios principales y suplentes y al auditor externo y señalarles sus remuneraciones; e).- Resolver de acuerdo a la Ley y estos estatutos, sobre aumentos o disminuciones de capital; f).- Interpretar, en forma obligatoria para los socios, los presentes estatutos; g).- Delegar en el Directorio, alguna o algunas de sus facultades, siempre que esta delegación no esté prohibida por la Ley o por los Estatutos; h).- Conocer y resolver sobre los informes que le sean presentados a su consideración; i).- Resolver sobre el reparto de utilidades y constitución de reservas voluntarias; j).- Decidir sobre transformación de la Compañía, su fusión con otras empresas, y reanudación de labores de la Compañía, en caso de una momentánea paralización; k).- Autorizar contratos, gastos e inversiones que fueren de un monto superior al (75%) setenta y cinco por ciento del Patrimonio de la Compañía; l).- En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter social, económico, financiero, o administrativo que se presenten en la Compañía.

g).- El artículo décimo noveno, dirá: DEL DIRECTORIO-IN-

AMBATO

TEGRACION.- El Directorio estará compuesto por el Pre-

sidente, el Vice-Presidente y tres Vocales.- El Presi-

dente será Presidente de la Compañía y del Directorio.-

Los tres Vocales del Directorio tendrán sus respecti-

vos suplentes.- Actuará como Secretario, en las sesio-

nes de Directorio, el Gerente General que, en estas se-

siones, tendrá voz informativa, pero no de voto.- h).-

El artículo vigésimo dirá: PERIODO Y REQUISITOS.- Pa-

ra ser Miembro del Directorio no se requiere ser accio-

nista de la Compañía.- Todos los Miembros del Direc-

torio serán elegidos por la Junta General de Accionis-

tas para un período de dos años, pudiendo ser indefini-

damente reelegidos.- i).- El artículo vigésimo terce-

ro, dirá: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y

deberes del Directorio, las siguientes: a).- A propues-

ta de la Gerencia, dictar el presupuesto anual de ope-

ración de la Compañía; b).- Presentar a la Junta Gene-

ral de Accionistas por medio del Presidente un informe

sobre la marcha de la Compañía; c).- Dictar y reformar

los reglamentos generales y especiales tanto para la

Compañía como para cada Departamento o Actividad; d).-

Autorizar la enajenación y compra de bienes inmuebles,

así como la constitución de gravámenes sobre ellos; e).-

Trazar las normas y programas dentro de los cuales de-

be trabajar la Compañía y elaborar proyectos para sus

más importantes realizaciones; f).- Cumplir y hacer -

cumplir las disposiciones estatutarias y las resolucio-

nes de la Junta General; g).- Autorizar contratos, gas-

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

tos e inversiones de un monto que siendo superior al cinco-
cuenta por ciento (50%) del Patrimonio de la Compañía
no exceda del setenta y cinco por ciento (75%) de dicho
patrimonio."... j).- El artículo vigésimo cuarto, di-
rá:- "LIBRO DE ACTAS".- Todos los actos y resoluciones
del Directorio, así como, una sintética relación de sus
sesiones se hará constar en el libro de actas que lle-
vará el Gerente General, debiendo estas actas ser firma-
das por el Secretario actuante y por la persona que ha-
ya presidido la respectiva sesión."... k).- El artículo
vigésimo octavo, dirá: "Son atribuciones y deberes del
Presidente: a).- Subrogar al Gerente General en los ca-
sos de falta o ausencia de éste y del Vics-Presidente,-
Cuando el Presidente se halla subrogando al Gerente Ge-
neral; tendrá todas las atribuciones y los derechos que
estos estatutos otorgan al Gerente General; b).- Convo-
car, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General,
y del Directorio; c).- Suscribir las actas de las sesio-
nes de Junta General, y de Directorio; d).- Supervigilar
la marcha de la Compañía; e).- Suscribir juntamente con
el Gerente General, los certificados de acciones y las
escrituras de modificación de los estatutos sociales; f).-
Suscribir los nombramientos que haga el Directorio o la
Junta General y las comunicaciones que, en opinión de es-
tos organismo deben ir suscritas por él; g).- Ejercer -
las demás facultades y obligaciones señaladas en estos -
Estatutos."... l).- El artículo trigésimo tercero, dirá:
"ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Además de lo ya dicho, son a-

AMBATO

tribuciones y deberes del Gerente General: a).- Repre-

sentar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).-

Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y ne-

gocios de la Compañía ejecutando a nombre de ella toda -

clase de actos y contrato; c).- Presentar a considera-

ción del Directorio el Proyecto del presupuesto anual de

Operaciones de la Compañía; d).- Manejar los fondos y

bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, efectuar

toda clase de actos, contratos y operaciones con los -

Bancos o con otras personas; suscribir pagarés, letras

de cambio, contratar toda clase de obligaciones, firmar

pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el

negocio; celebrar contratos de trabajo, etc., etc., e).

Previa autorización de la Junta General, nombrar facto-

res o mandatarios generales de la Compañía; llevar a ca-

bo todos los actos jurídicos que ella concierne, diri-

gir las labores de personal; f).- Cumplir con las reso-

luciones de la Junta General y del Directorio; g).- Cui-

dar que se lleve bien la Contabilidad, archivo y corres-

pondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de

todas sus dependencias; h).- Presentar un informe anual

a la Junta General Ordinaria juntamente con el Balance

del correspondiente ejercicio."... m).- El artículo tri-

gésimo cuarto, dirá: "REPRESENTACION... El Gerente Gene-

ral obligará a la Compañía firmando por "AUTOMOTORES DE

LA SIERRA S.A.".- Sus funciones tendrán las siguientes -

limitaciones: En obligaciones, inversiones y gastos por

un monto no mayor del veinte y cinco por ciento (25%) del

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

patrimonio de la Compañía, el Gerente General actuará -

con su sola firma; en obligaciones, gastos e inversiones por un monto que exceda del veinte y cinco por ciento (25%) del patrimonio de la Compañía pero que no exceda del cincuenta por ciento (50%) del mismo, el Gerente General deberá firmar juntamente con el Presidente de la Compañía; en obligaciones, gastos e inversiones por un monto que exceda del cincuenta por ciento (50%) del patrimonio de la Compañía, pero que no exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del mismo, deberán firmar, conjuntamente, el Presidente y el Gerente General de la Compañía, previa autorización del Directorio; en obligaciones, gastos e inversiones por un monto que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del patrimonio de la Compañía, deberán firmar conjuntamente, el Presidente, y el Gerente General de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas.".-

Tercero..- CODIFICACION.- Debidamente autorizadas por la Junta General de Accionistas, los comparecientes proceden a la Codificación de los Estatutos de la Compañía, en la que se han incorporado todas las reformas introducidas al estatuto por parte de la Junta General de accionistas y cuyo texto es el siguiente:-(aquí copiar ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.)..- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A."../ CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- Art. 1º.- DENOMINACION Y NACIONALIDAD.- La Compañía se denomina

"Automotores de la Sierra S.A." ~~"A.S.S.A."~~, es de nacio-

nalidad ecuatoriana y se regirá por las leyes del país

y por los presentes estatutos.- Art. 2º.- DOMICILIO.-

El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Ambato, pero, por resolución de la Junta General, podrán

establecerse Sucursales y Agencias de la Compañía, en o-

tros lugares de dentro y fuera del país.- Art. 3º.-

DURACION.- La duración de la Compañía será de SESENTA

AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción i-

nicial en el Registro Mercantil, realizada el veinte y

nueve de Junio de mil novecientos sesenta, pero podrá

disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviera la

Junta General, en la forma prevista en la respectiva Ley.-

Art. 4º.- OBJETO Y MEDIOS.- La Compañía tiene por ob-

jeto principal dedicarse a la realización de Agencias,

representaciones, importación de toda clase de vehícu-

los, motores, repuestos y parte de dichas máquinas.- Por

tanto, le serán también propias de ella, toda clase de

actividades conexas a las anteriormente declaradas y que

mediata o inmediatamente tengan relación con dichas ac-

tividades.- Para el cumplimiento de sus objetivos y

finalidades la Compañía, de acuerdo con las Leyes de la

República y las disposiciones de estos Estatutos, podrá

realizar toda clase de actividades judiciales y extraju-

diciales, permitidas por las Leyes.- CAPITULO SEGUNDO.-

DEL CAPITAL SOCIAL.- Art. 5º.- CAPITAL.- El capital

social de la Compañía es el de OCHOCIENTOS MILLONES DE

SUCRES, dividido en ochocientas mil acciones ordinarias

Doctor
Jorge Ruiz Alban

Notario 3ro. Abogado

AMBATO

29. Junio / 1960

Referencia

1 y nominativas de un mil sucres cada una.- Se podrá e-
2 mitir títulos de acciones múltiples que amparen más de
3 una acción.- Las acciones irán numeradas del cero-cero-
4 cero-cero-cero-cero-cero-cero-uno en adelante.- Art.
5 6°.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- Todo au-
6 mento o disminución del Capital Social, así como la e-
7 misión de obligaciones y partes beneficiarias, serán -
8 acordadas por la Junta General, cumpliendo los requisi-
9 tos establecidos para cada caso por la Ley de Compa-
10 ñías.- En caso de aumento de Capital Social, los Accio-
11 nistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en
12 las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley,
13 vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofreci-
14 das inclusive a extraños.- Art. 7°.- REFERENCIAS LE-
15 GALES.- Lo relativo a la transmisión de dominio de las
16 acciones, sus requisitos y efectos respecto de la Com-
17 pañia y de terceros, la entrega de acciones en sustitu-
18 ción de las pérdidas o deterioradas, la amortización de
19 las partes sociales, requisitos para la emisión de ac-
20 ciones contenido de los títulos de acciones, derechos
21 que la acción confiere al titular, etc.etc., se regirá
22 por las disposiciones de la pertinente Ley y de los re-
23 glamentos que, para el efecto, expidiere la Junta Gene-
24 ral.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE LA COM-
25 PAÑIA.- Art. 8°.- ORGANOS.- Para la gestión social,
26 la Compañia actuará por medio de los siguientes órganos:
27 Junta General de Accionistas, Directorio, Presidente, -
28 Vice-presidente y Gerente General.- Art. 9°.- DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS-INTEGRACION...- La Junta

1 General de Accionistas constituye el máximo órgano de -
2 la Compañía.- Ella dá expresión a la voluntad social y
3 se integra con los Accionistas que, de acuerdo con estos
4 estatutos, concurren a integrarla.- Art. 10°.- ORDI-
5 NARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales son
6 Ordinarias y Extraordinarias.- Habrá Junta General Or-
7 dinaria dentro de los tres primeros meses a partir de -
8 la fecha de cierre del ejercicio, y Juntas Generales Ex-
9 traordinarias, cuando lo determine el Directorio o lo -
10 disponga el Presidente, el Gerente General, o el Comisa-
11 rio o lo soliciten por escrito accionistas que represen-
12 ten cuando menos, la cuarta parte del capital suscrito,
13 debiendo indicarse el objeto para el que se solicita la
14 reunión de la Junta General.- En estos último casos, -
15 el Gerente General o el Presidente, o quien haga sus ve-
16 ces, convocará a la Junta General, en el menor plazo po-
17 sible, dentro de las previsiones de Ley.- Tanto en las
18 Juntas Generales Ordinarias, como en las Extraordinarias,
19 sólo se podrá tratar de los asuntos para los que haya -
20 sido convocadas; y, toda resolución sobre un objeto no
21 expresado en la convocatoria, será nula.- Art. 11°.-
22
23 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales, serán
24 dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue, y en su
25 falta por la persona, que designe la Junta como Presi-
26 dente Ocasional.- Actuará como Secretario, el Gerente
27 General, o quien lo reemplace, pudiendo en casos espe-
ciales, si la Junta lo creyere necesario designar un -

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado

AMBATO

Secretario Ad-hoc.- Art. 12.- MAYORIA.- Las re-

soluciones o designaciones de la Junta General serán -
acordadas por mayoría absoluta, esto es, más de la mi-
tad de los accionistas representados en la respectiva
Junta.- Pero; para que la Junta General pueda acor-
dar cualquier reducción o aumento de Capital Social,
para que pueda prorrogar o restringir el plazo de du-
ración de la Compañía o acordar la disolución y liqui-
dación de la misma, antes del plazo señalado en este -

Contrato Social y Reformarlo, se requerirá de la mayo-
ría especial, de por lo menos, las dos terceras partes
del capital social concurrente.- Art. 13.- ATRIBU-

DIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la

Junta General: a).- Ejercer las facultades que la per-
tinentes Ley señala como de su competencia; b).- Acor-
dar cambios sustanciales, dentro de sus objetivos pro-
pios, en el giro de los negocios sociales; c).- Refor-
mar este contrato social previo el cumplimiento de los
requisitos legales y estatutarios; d).- Designar al Pre-
sidente, al Vicepresidente, a los Vocales principales y
suplentes del Directorio, al Gerente General, a los Co-
misarios principales y suplentes y al Auditor externo
y señalarles sus remuneraciones; e).- Resolver de acuer-
do a la Ley y estos Estatutos, sobre aumentos o dismi-
nuciones de capital; f).- Interpretar, en forma obli-
gatoria para los socios, los presentes estatutos; g).-
Delegar en el Directorio, alguna o algunas de sus fa-
cultades, siempre que esta delegación no esté prohibida

1 por la Ley o por los Estatutos; h).- Conocer y resolver
2 sobre los informes que les sean presentados a su consi-
3 deración; i).- Resolver sobre el reparto de utilidades
4 y constitución de reservas voluntarias; j).- Decidir so-
5 bre la transformación de la Compañía, su fusión con o-
6 tras Empresas; y, reanudación de labores de la Compañía,
7 en caso de una momentánea paralización; k).- Autorizar
8 contratos, gastos e inversiones que fueren de un monto
9 superior al (75%) setenta y cinco por ciento del patri-
10 monio de la Compañía; l).- En suma, corresponda a la -
11 Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y o-
12 bligaciones que la Ley determina, así como realizar to-
13 das las funciones que no estuvieren atribuidas a ningun-
14 na otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucio-
15 nar problemas de carácter social, económico, financiero
16 o administrativo que se presenten en la Compañía.- Art.
17 14°.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta Ge-
18 neral tomadas conforme a la Ley, y, a éste contrato so-
19 cial, obligarán a todos los accionistas, presentes o au-
20 sentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas re-
21 soluciones.- Queda a salvo el derecho de apelación que
22 los accionistas teniendo acuerdo con la Ley.- Art. 15°.-
23 REFERENCIAS LEGALES.- En lo que respecta al modo de e-
24 fectuar las convocatorias a Juntas Generales, quórum de
25 las mismas, validez de las deliberaciones y resoluciones
26 adoptadas, concurrencia de los accionistas a las Juntas,
27 depósito y registro de acciones, etc.etc., se estará a
lo dispuesto en la pertinente Ley... Art. 16°.- JUNTAS

~~Doctor~~
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA..- De acuerdo a lo previs-

to en la Ley de Compañías, cuando se encuentren presen-
tes accionistas poseedores de la totalidad de las accio-
nes pagadas, o sus representantes; siempre que ellos lo
accepten por unanimidad y estén también unánimes sobre -
los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta Gene-
ral está legalmente convocada y constituida y podrá, -
por lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones válidos en
todos los asuntos que los accionistas hubieren unánime-

mente aceptado tratarlos..- Las actas de estas Juntas
Universales, deberán ser firmadas por todos los concurren-
tes a la sesión bajo pena de nulidad..- Art. 17°.- LI

BRO DE ACTAS..- Las resoluciones de las Juntas Genera-
les, así como una sintética relación de las sesiones, -
se hará constar en actas que se extenderán, de acuerdo
a la Ley; las actas deberán ser firmadas por quienes ac-
tuarán como Presidentes y Secretario en la correspondien-
te sesión..- Art. 18°.- VOTACION..- De acuerdo a la

Ley, los accionistas, en las Juntas Generales, tendrán
derecho a un voto por cada acción pagada de mil sueres
y tendrán también derecho a parte de un voto, en propor-
ción al valor pagado, si la acción no hubiere estado pa-
gada en su totalidad..- Art. 19°.-

DEL DIRECTORIO.- III
TEGRACION..- El Directorio estará compuesto por el Pre-
sidente, el Vice-presidente y tres Vocales..- El Pre-
sidente será Presidente de la Compañía y del Directorio.
Los tres Vocales del Directorio tendrán sus respectivos
suplentes..- Actuará como Secretario, en las sesiones del

AMBATO

Directorio, el Gerente General que, en estas sesiones,

tendrá voz informativa, pero no de voto.- Art. 20°.-

PERIODO Y REQUISITOS.- Para ser Miembro del Directo-

rio no se requiere ser accionista de la Compañía.- To-

dos los miembros del Directorio, serán elegidos por la

Junta General de Accionistas para un período de dos a-

ños, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Art. -

21°.- SESIONES.- El Directorio sesionará ordinaria-

mente, una vez cada tres meses, y, extraordinariamente

siempre que así lo solicite uno cualquiera de los Miem-

bros del Directorio, en ambos casos, la convocatoria la

hará el Presidente o el Gerente General por lo menos con

cinco días de anticipación.- Cuando estén presentes -

todos los directores podrán sesionar sin necesidad de -

convocatoria...- Art. 22°.- QUORUM Y RESOLUCIONES.-

El Directorio tendrá Quórum con la asistencia de más de

la mitad de sus Miembros.- Las decisiones y resolucio-

nes del Directorio, deberán ser aprobadas por más de la

mitad de los concurrentes a la respectiva sesión.-

Art. 23°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones

y deberes del Directorio, las siguientes: a).- A propues-

ta de la Gerencia, dictar el presupuesto anual de ope-

ración de la Compañía; b).- Presentar a la Junta General

de Accionistas por medio del Presidente, un informe so-

bre la marcha de la Compañía; c).- Dictar y reformar -

los reglamentos generales y especiales tanto para la -

Compañía como para cada departamento o actividad; d).-

Autorizar la enajenación y compra de bienes inmuebles,

Notario
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

2
3
4
5
6
7
8
9
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

así como la constitución de gravámenes sobre ellos; e).-

Trazar las normas y programas dentro de los cuales debe trabajar la Compañía y elaborar proyectos para sus más importantes realizaciones; f).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las resoluciones de la Junta General; g).- Autorizar contratos, gastos e inversiones de un monto que siendo superior al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio de la Compañía no exceda del setenta y cinco por ciento (75%), de dicho patrimonio.-

Art. 24°.- LIBRO DE ACTAS.- Todos los actos y resoluciones del Directorio, así como, una sintética relación de sus sesiones se hará constar en el libro de actas que llevará el Gerente General, debiendo estas actas ser firmadas por el Secretario actuante y por la persona que haya presidido la respectiva sesión... Art. 25°.- VACAN

CIA.- Quedará vacante el cargo de Miembro del Directorio: a).- Por renuncia aceptada por la Junta General, y en falta de ésta, por el Directorio; b).- Por quiebra o concurso de acreedores; c).- Por tener que administrar intereses contrarios a los de la Compañía, o por tener pleito pendiente con ella; d).- Por muerte; e).- Por enfermedad que le inhabilite para ejercer su cargo; y, f).- Por inasistencia a tres sesiones consecutivas... Art. 26°.-

FALTA DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- Cuando, por cualquier causa, se presentare imposibilidad física de obtener quórum para sesiones del directorio, cualquiera de los miembros del Directorio está obligado a solicitar una convocatoria urgente de la Junta General, a efecto de que

ésta, haciendo las designaciones del caso, normalice la

situación...- Art. 27º.- PRESIDENTE - REQUISITO Y

PERIODO...- El Presidente será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido...- Para ser Presidente se requiere ser accionista de la Compañía...- Art. 28º.- ATRIBU

CIONES Y DEBERES...- Son atribuciones y deberes del Presidente:- a).- Subrogar al Gerente General en los ca

sos de falta o ausencia de éste y del Vice-presidente...- Cuando el Presidente se halla subrogando al Gerente General, tendrá todas las atribuciones y los derechos que

éstos estatutos otorgan al Gerente General; b).- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, y del Directorio; c).- Suscribir las actas de las

sesiones de Junta General, y del Directorio; d).- Supervigilar la marcha de la Compañía; e).- Suscribir juntamente con el Gerente General, los certificados de acciones y las escrituras de modificación de los Estatutos So

ciales; f).- Suscribir los nombramientos que haga el Directorio o la Junta General y las comunicaciones que, en opinión de estos organismos deben ir suscritas por él;

g).- Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en estos Estatutos...- Art. 29º.- VICEPRESIDENTE.- REQUISITOS Y PERIODO...- El Vice-presidente será -

elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido...- Para ser Vice-presidente se requiere ser accionista de la -

Compañía...- Art. 30º.- ATRIBUCIONES Y DEBERES...- Es-

D o c t o r
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

principal atribución y deber del Vicepresidente, subro-

gar tanto al Presidente, como al Gerente General de la
Compañía, en los casos de falta o ausencia de ellos..-

Cuando el Vicepresidente se halla subrogado, bien sea
al Presidente o al Gerente General, tendrá todas las a-
tribuciones y los derechos que éstos estatutos otorgan

al funcionario, que en determinado momento esté subro-
gando el Vicepresidente..- art. 31°.- DEL GERENTE GE

NERAL, REPRESENTACION LEGAL, REQUISITOS Y PERIODO..- El

Gerente General, elegido por la Junta General para un -
período de dos años, será el representante legal y per-

sonero de la Compañía; y, podrá ser reelegido indefini-
damente..- El Gerente General no podrá ejercer ningún

otro cargo o actividad que, a juicio del Directorio, -
sean incompatibles con las actividades de la Compañía..-

Art. 32°.- ATRIBUCIONES GENERALES..- En cuanto a los
derechos, obligaciones y responsabilidades del Gerente

General se estará a lo dispuesto en las pertinentes dis-
posiciones de la Ley de la materia en todo lo que ellas

fueren aplicables, así como a lo previsto en este con-
trato social..- Art. 33°.- ATRIBUCIONES ESPECIALES..-

Además de lo ya dicho, son atribuciones y deberes del
Gerente General: a).- Representar judicial y extrajudi-

cialmente a la Compañía; b).- Administrar las empresas,
almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía eje-

cutando a nombre de ella toda clase de actos y contra-
tos; c).- Presentar a consideración del Directorio, el

Proyecto del Presupuesto anual de Operaciones de la Com-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO MEXICANO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

pañía; d).- Manejar los fondos y bienes de la socie-

dad bajo su responsabilidad, efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos o con otras personas; suscribir pagarés, letras de cambio, contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el negocio; celebrar contratos de trabajo, etc.etc.; e).- Previa autorización de la Junta General, nombrar factores o mandatarios generales de la Compañía; llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne, dirigir las labores de personal; f).- Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del Directorio; g).- Cuidar que se lleve bien la Contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de todas sus dependencias; h).- Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, juntamente con el Balance del correspondiente ejercicio..- Art. 34°.- REPRESENTACION.- El Gerente General obligará a la Compañía, firmando por "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.",.- Sus funciones tendrán las siguientes limitaciones: en obligaciones, inversiones y gastos por un monto no mayor al veinte y cinco por ciento (25%) del Patrimonio de la Compañía, el Gerente General actuará con su sola firma; en obligaciones, gastos e inversiones por un monto que exceda del veinte y cinco por ciento (25%) del patrimonio de la Compañía pero que no exceda del cincuenta por ciento (50%) del mismo, el Gerente General deberá firmar juntamente con el Presidente de la Compañía: en obliga-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

1 ciones, gastos e inversiones por un monto que exceda del
2 cincuenta por ciento (50%) del patrimonio de la Compañía
3 pero que no exceda del setenta y cinco por ciento (75%)
4 del mismo, deberán firmar, conjuntamente, el Presidente
5 y el Gerente General de la Compañía, previa autorización
6 del Directorio; en obligaciones, gastos e inversiones -
7 por un monto que exceda del setenta y cinco por ciento
8 (75%) del Patrimonio de la Compañía, deberán firmar con-
9 juntamente, el Presidente, y el Gerente General de la -
10 Compañía, previa autorización de la Junta General de Ac-
11 cionistas."... CAPITULO CUARTO... DE LOS COMISARIOS...
12

13 Art. 35°.- NUMERO, PERIODO Y OBLIGACIONES.- La Junta
14 General nombrará uno o más Comisarios principales y uno
15 o más suplentes... Al Comisario o Comisarios en funcio-
16 nes les corresponde el examen detenido de la Contabilidad
17 y de sus justificaciones, así como el estudio del esta-
18 do económico y financiero de la Compañía para lo cual e-
19 jercitará las atribuciones señaladas en la Ley y presen-
20 tará a la Junta General de Accionistas un informe sobre
21 éstos particulares, informe sobre el cual deberá pronun-
22 ciarse la Junta General.- Para ser Comisario no se re-
23 quiere ser accionista de la Compañía... El Comisario o
24 Comisarios, serán elegidos para un período de dos años,
25 pudiendo ser indefinidamente reelegidos... Los Comisa-
26 rios tendrán todos los derechos y obligaciones determina-
27 das en la pertinente Ley.- El cargo de Comisario, de-
28 berá recaer en persona natural o jurídica, suficientemen-
29 te capacitada y con amplia experiencia en trabajos de Au-

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

ASISA
AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.
P.O. Box 129 / AMBATO - ECUADOR

Ambato, Abril 10. de 1.990

Sr. Dr.
Manuel Cabeza de Vaca
Quito

De nuestras consideraciones:

Por encargo de la Junta General de Socios de Automotores de la Sierra S. A., reunida el 23 de Marzo de 1.990, tengo el agrado de comunicarle que la indicada Junta General reeligió a usted para el cargo de Presidente de la Compañía por un periodo de dos años a partir del 10. de Abril de 1.990 el que en consecuencia terminará el 31 de Marzo de 1.992.

De conformidad con los Estatutos que constan de Escritura Pública otorgada el 6 de Julio de 1.977 ante el Notario Cuarto Sr. Lado. Jorge Ruiz Albán e inscrito en el Registro Mercantil bajo el No. 106 el 12 de Agosto de 1.977, el Presidente ejerce la representación de la Compañía en los términos allí constantes.

El presente nombramiento inscrito en el Registro Mercantil servirá a usted de credencial para esta representación.

Muy atentamente,
AUTOMOTORES DE LA SIERRA S. A.

Patricio Sevilla Cobo
GERENTE GENERAL

Acepto esta nominación


Dr. Manuel Cabeza de Vaca

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

da inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro-
Mercantil, bajo el número: Ciento diecisiete (117). - Ambato Abril 27-
de 1,990.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil. *Sevilla*

Sevilla



Certifico que es fiel copia del original

~~Patricio Sevilla Cobo~~
GERENTE GENERAL
AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.

Ambato, Julio 31 de 1991

Sevilla
Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3.º Abogado
AMBATO

ASSA
AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.
P.O. Box 128 / AMBATO - ECUADOR

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Ambato, Abril 10. de 1.990

Sr. Dr.
Patricio Sevilla Cobo
Ciudad

May señor mío:

Por encargo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Automotores de la Sierra S. A., reunida en esta ciudad el 23 de Marzo de 1.990, tengo el agrado de comunicarle que la indicada Junta General reeligió a usted para el cargo de Gerente General de la Compañía por un período de dos años a partir del 10. de Abril de 1.990, el que en consecuencia terminará el 31 de Marzo de 1.992.

De conformidad con los Estatutos que constan de Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Sr. Jorge Ruiz Cobo el 10 de Junio de 1.960 e inscrito en el Registro Mercantil con el No. 17, de Junio 20 de 1.960, el Gerente General ejerce la representación legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

El presente nombramiento inscrito en el Registro Mercantil servirá a usted de credencial para ejercer esta representación.

May atentamente,

Dr. Manuel Cabeza de Vaca
PRESIDENTE

Acepto esta nominación

Patricio Sevilla Cobo

Queda inscrito con esta fecha el presente Nombramiento en el Registro Mercantil, bajo el número: Ciento quince: (115). - Ambato Abril 25 de 1.990.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

Dr. Luis de la Cruz
Registrador de la Propiedad
y Mercantil en esta Ciudad

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado

Doctor
Jorge Ruiz Aboan

Notario 3ro Abogado

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

AMBATO

RESOLUCION No. 416

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION,

D: 7c

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1975 y 1875, de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS: el Decreto Supremo No. 974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la declaración No. 956, de 14 de julio de 1980, efectuada por el señor MARIO CADEZA DE VACA, de nacionalidad estadounidense, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor MARIO CADEZA DE VACA, de nacionalidad estadounidense, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante válida por tiempo indefinido, otorgada el 9 de julio de 1953 por la Dirección General de Inmigración y Extranjería con Registro No. 46882, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor MARIO CADEZA DE VACA, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Hojas Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

23 JUL. 1980

CERTIFICA:

DR. JOSE ALBERTO PENAHERRERA,
Subsecretario de Comercio e Integración, ENCARGADO.

Vertical stamp on the left margin:
D. O. S. E. F. ...
AMBATO
NOTARIO 3ro. Abogado

Registro de Escrituras Públicas en presente a-
No. en una foja útil el documento que antecede
quito, a veinte y cinco de julio de mil nove-
cientos ochenta.- (firmado) El Notario Doctor -
Usime Nolivos Maldonado.- Hay un sello.-

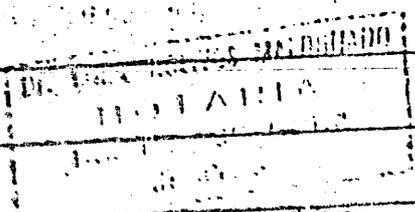
de O C T A V A -

CLIA CERTIFICADA del documento que se halla pro-
tocolizado en mi Registro de escrituras públicas.
Lo confirió en quito, a veinte y tres de abril
de mil novecientos ochenta y siete.-

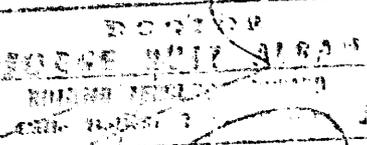
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DEL USIME NOLIVOS MALDONADO

NOTARIO DECIMO SEGUNDO



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PROTOCOLIZADO EN LA MATRIZ, CER-
TIFICADO...



ES FIEL Y EXACTA

PROCOPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN UNA ESCRITURA PÚBLICA, SEMI-
PLAN A LA PRESENTE, LA SELLO Y FIRMA PARA ASEGURAR LA PRESENT.

ESCRITURA, COMO HABILITANTE...
Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PROTOCOLIZADO EN LA MATRIZ CERTIFICADO.

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

000 403

RESOLUCION N°

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y EXPORTACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y
como Caraca, Países Bajos, Irlanda y Suecia, suscrito mediante
Decisión 391 de la Comisión del Comercio de Cartagena, publicada en
el Suplemento al Registro Oficial N° 602, del 13 de mayo de 1991,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 2501, de 13
de junio de 1991, publicado en el Registro Oficial N° 736, de 17 de
junio de 1991.

RESUELVE :

CERTIFICAR como inversionista nacional a la señora **MIR FUERTEFLID CABRERA DE VACA ESPINA**, de nacionalidad ecuatoriana con residencia
legal en el país, quien le ha demostrado fehacientemente cumplir los
requisitos, según la Ley anterior, para ser considerada inversionista para
que como tal invierta la suma de un millón ochocientos y cinco mil
sucres (1.180.000) con cargo a disponibilidad de recursos, reserva
legal, facultativa y patrimonio, en el sistema de crédito de la com-
pañía aseguradora de la Sierra S.A., según lo establecido por la Junta
General Ordinaria de Accionistas del 11 de mayo de 1991, y el
y control social respectivo N°/.../1991.

La inversión que realizará la señora inversionista por tener el
carácter de nacional desde del nacimiento a su inversión al capital inver-
tido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades
que generen sus inversiones.

La señora **MIR FUERTEFLID CABRERA DE VACA ESPINA**, contará en conso-
rta autorización y actividad autorizada de conformidad a lo establecido
en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Ejecución.

8 JUL 1991

COMUNICAR. - Dado en Quito, a

Jos. Villalba Paz y Ciffo
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES
INDUSTRIALES Y EXPORTACIONES

EE COPIA LO CERTIFICO

CERTIFICA:

Director Nacional Administrativo
y de Recursos Humanos
MICH

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

000 404

RESOLUCION N°

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Régimen Legal de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Reservas, emitido mediante Decisión 201 de la Comisión del Consejo de Gobierno, publicada en el Suplemento al Registro Oficial N° 622, del 13 de mayo de 1991; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 2501, de 13 de junio de 1991, publicado en el Registro Oficial N° 706, de 17 de junio de 1991.

RESUMEN :

CALEIFICAR como inversionista nacional al señor SEBASTIÁN CUELLA DE VECA de nacionalidad ecuatoriana residente en el país poseedor de la visa de permanente "B-E" válida por tiempo indefinido otorgada el 24 de agosto de 1978, con número N° 5-81-977, cuya prima anual le cuesta la suma de Un millón ochocientos ochenta y cinco dólares (8.1'185.000) en el marco de un crédito de la compañía subsidiaria de la Siemens S.A., según lo pactado por la Ley de Inversión de nacionalidad ecuatoriana N° 17.134, de 1971, en virtud del cual asistió a la firma N° 17.134/1971, de 1971, para el cual se efectuó con éxito la inscripción en el Registro Oficial N° 622, de 13 de mayo de 1991, según va facultativa y de derecho.

La inversión suscitada por el señor SEBASTIÁN CUELLA DE VECA, se tiene por el carácter de nacional ecuatoriano del momento de la inversión del capital a invertir y a transferir los utilidades de la inversión.

El mencionado inversionista mantendrá su categoría de inversionista y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Ejecución.

8 JUL 1991

COMUNIQUESE. Dado en Guayaquil, a

[Firma]
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

CERTIFICA:

ES COPIA LO CERTIFICO

[Firma]
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado

~~Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO~~

AMBATO

ditoria y control de Contabilidad...- CAPITULO QUINTO.-

BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES...- Art. 36°.- El Ge-

rente General propondrá al Directorio uno o más proyec-

tos de reparto de utilidades, y el Directorio, a su vez

propondrá a la Junta General de Accionistas un proyecto

de reparto de utilidades, que estime procedente...- La

Junta General, resolverá por tanto, sobre distribución

de utilidades, constituaion de fondos de reserva, fon-

dos especiales, castigos y gratificaciones; pero, anual-

mente, se separará de los beneficios líquidos, por lo

menos, el diez por ciento (10%), de ellos, para formar

el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcan-

ce un valor igual al cincuenta por ciento del capital

social...- La Junta General, para resolver sobre repar-

to de utilidades, deberá ceñirse a lo que, al respecto,

dispone la Ley pertinente...- CAPITULO SEXTO...- DIS-

POSICIONES GENERALES...- Art. 37°.- LIQUIDACION...- En

caso de disolución de la Compañía su liquidación se e-

fectuará por el Gerente General, salvo que la Junta Ge-

neral resolviere, expresamente, otra cosa...- Tanto -

la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del

plazo previsto en estos estatutos, como la que pudiere

hacerse en fecha anterior a la terminación del plazo,

caso de realizase, se hará en la forma, términos y cum-

pliendo con los requisitos determinados en la Ley de la

materia y estos Estatutos...-(hasta aqui los Estatutos).-

Sírvase Usted, señor Notario, agregar las demás cláusu-

las de estilo...- f. Dr. E. Sevilla C...- DR. ERNESTO SE-

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

VILLA CALLEJAS... ABOGADO.- Matrícula 185- Ambato.-

Hasta aquí todo el contenido de la minuta pre-inserta,
y en cuyo contenido se ratifican y aprueban los comparecientes, quedando por lo tanto elevada a la categoría de escritura pública, con todosu valor y requisitos legales.- En su testimonio así lo otorgan y firmar.- Yo, el Notario, a mi vez, digo: que cumplí con todos los preceptos legales, previamente al otorgamiento de la presente escritura, y, doy fe, que conozco a los comparecientes otorgantes, que procedan con plena libertad y conociendo su naturaleza y efectos legales, que leo íntegramente el presente instrumento de principio, a fin, suscribiéndolo luego todos los concurrentes y conmigo el Notario, todos en unidad de acto.-

AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.-f.Manuel Cabeza de Vaca.- PRESIDENTE.- 17-0160635-0.- vt.020-217.- AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A. f. Patricio Sevilla C.-GERENTE GENERAL.- 18-0001690-7.- vt.0037-259.- R/U/ de Contribuyentes.- 1890000130001.-Razón Social AUTO MOTORES DE LA SIERRA S.A. Panamericana Sur Km.2.-Ambato-Ecuador.- f. El Notario, Dr.Jorge Ruiz Albán.-

Enmendado-parte-Manuel-activos-su-cosa-VALEN.- Entre-lineas-nuevas-por ciento-MARIO CABEZA DE VACA-VALEN.-

Rayado-La Junta, luego de escuchar y conocer los informes económico de 1990- NO CORRE...Rayado-A.S.S.A-A.S.S.A=

~~NO VALE.-~~

SE OTORGO AN

TE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA,

DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LAS MISMAS FECHA Y LUGAR
DE SU CELEBRACION...- ANOTANDO QUE LOS DOCUMENTOS ADJUN-
TOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE COPIA...-

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolivar 732 - Ambato

RAZON: AL MARGEN DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE TREINTA Y UNO
DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; Y, DIEZ DE JUNIO DE
MIL NOVECIENTOS SESENTA, TOMÉ DEBIDA NOTA ACERCA DE LA RESOLU-
CION NUMERO 91.5.1.1-090 DE LA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO;
POR LA CUAL RESUELVE APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFOR-
MA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "AUTOMOTORES DE
LA SIERRA S.A."; Y, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS AR-
TICULOS SEGUNDO Y CUARTO DE TAL RESOLUCION.-

Ambato, a 24 de Septiembre de 1.991

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolivar 732 - Ambato

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente
con la Resolución N° 91.5.1.1. 090 de la Intendencia de Compa-
ñias de Ambato de septiembre 20 de 1.991, bajo el número: Tre-
cientos cincuenta (350) del Registro Mercantil.- Se anotó con-
el N° 6.624 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la dispo-
sición constante en el Art. 3° de dicha Resolución.- Cumpli con
lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda ar-
chivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Octubre-
2 de 1.991.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO